

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2009

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO orden de 24 de abril de 2009, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso al cuerpo de maestros en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2009. (BOC 28 abril 2009)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimiento selectivo y plazas convocadas:

Se convoca procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, procedimiento que constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

De conformidad con el Decreto 30/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario del año 2009 para el ingreso al Cuerpo de Maestros, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se convocan 769 plazas, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura:

-38 plazas, correspondientes a la reserva del cin-co por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

-731 plazas de ingreso libre.

La distribución de plazas por especialidades figura en el anexo I de la presente Orden.

Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Asignación de plazas a los tribunales.

Las plazas por especialidades se distribuirán, por la Dirección General de Personal, entre los tribunales proporcionalmente al número de aspirantes que hayan realizado la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Las plazas que no resulten cubiertas en un tribunal y especialidad se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad siguiendo el criterio proporcional establecido en el párrafo anterior.

La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad se hará por la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta el total de plazas asignadas a dicha reserva, el número total de aspirantes admitidos definitivamente para participar por dicha reserva y el número de aspirantes admitidos por dicha reserva en cada especialidad.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre del tribunal al que estaban asignadas.

1.3. Lugares de celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife, formándose, al menos, un tribunal por especialidad en cada una de ellas.

1.4. Lugares de notificación de los actos relacionados con este procedimiento selectivo.

Sin perjuicio de lo establecido expresamente para supuestos específicos del procedimiento de selección previstos en esta Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 59, apartado 6, letra b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación de todos los actos será sustituida por la publicación, que surtirá los mismos efectos que la notificación, en los tabloneros de anuncios ubicados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en el Boletín Oficial de Canarias.

1.5. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El día, hora y lugar del acto de presentación de las personas aspirantes con el que se inicia este procedimiento, se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6. Temarios.

En este procedimiento selectivo, serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. nº 226, de 21.9.93) para todas las especialidades, excepto la de Primaria, exclusivamente en

lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de la citada Orden y de sus modificaciones.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (B.O.E. nº 64, de 15.3.07).

La relación de temas correspondientes a los temarios de las distintas especialidades convocadas se incluyen en el anexo II de esta Orden.

1.7. Normativa aplicable.

Al procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria les serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias referidas en los fundamentos de derecho de la parte expositiva de esta Orden, a los que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplido dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación, es decir, los 65 años.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido declarados culpables, en sentencia firme, de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, relativos a la prostitución y la corrupción de menores. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo.

f) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.4 de la base 3.

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

-Título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

-Título de Profesor de Educación General Básica.

-Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichos títulos se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido el correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 55, de 4.3.04), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades

Europeas de 21 de diciembre de 1988 y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. nº 280, de 22.11.91).

2.2. Requisitos específicos para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad. Además de los requisitos generales, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

2.3. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Además de los requisitos generales deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, en la forma en que establece la base 5 de esta convocatoria.

2.4. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la presente base.

3. SOLICITUD Y REGISTRO, DOCUMENTACIÓN, TASAS, Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud y registro.

3.1.1. La solicitud de participación deberá formalizarse a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>, a continuación deberá imprimirse para su presentación en papel, junto con la documentación relacionada en los apartados 3.2 y 3.3 de esta base, preferentemente en las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en los restantes registros oficiales de esta Consejería a que se refiere la Orden de 31 de enero de 2007 (B.O.C. nº 33, de 14.2.07), o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), de acuerdo con lo establecido en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por dicha Oficina antes de ser certificada. En el caso de residentes en el extranjero la solicitud y la documentación que la acompaña podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Territorial de Educación de la provincia que el aspirante haya elegido para la realización del examen.

En la solicitud, el aspirante deberá elegir, para la realización de la prueba, una única isla: Gran Canaria o Tenerife.

3.1.2. El aspirante que hubiera obtenido nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, que reúna las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de esta base y desee sustituir la preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica por un informe que elaborará la Inspección educativa, a través de los Inspectores de Educación, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, esta opción tendrá carácter vinculante y no podrá modificarse.

3.1.3. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de

especialidades a las que se aspire, sin perjuicio de que el aspirante deba finalmente optar por presentarse a una sola de las especialidades por coincidir en el tiempo la celebración de la prueba de la fase de oposición.

En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues no cumplimentarlo o cumplimentarlo insuficientemente una vez superado el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.2 de la base 4, será motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

3.1.4. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Quienes acrediten su conocimiento del castellano por alguno de los títulos previstos en el subapartado 3.2.2.c) de esta base, no podrán hacerlos valer como mérito.

3.1.5. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, en el apartado previsto al efecto, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación en lo que se refiere a la letra e) del subapartado 3.2.3 de esta base.

Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.1.6. Las solicitudes que no se ajusten a lo ex-presado en esta base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden carecerán de validez.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud:

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española:

a) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad que deberá estar en vigor.

En el caso de nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor que acredite la nacionalidad y dos fotocopias del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros como residente.

En el caso de cónyuges o descendientes de los anteriores o de ciudadano español, con nacionalidad de terceros países, que se encuentren dentro de los supuestos recogidos en la presente convocatoria, los vínculos familiares se acreditarán con la aportación de dos fotocopias de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en vigor y en el caso de cónyuge se aportará además dos fotocopias de la certificación que acredite que no están separados de derecho. El órgano convocante podrá en cualquier momento requerir otra documentación complementaria que estime necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva 2004/38/CE.

b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.4 de esta base.

c) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del

Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (B.O.E. nº 268, de 8.11.02), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no cumplir alguna de las situaciones previstas en el subapartado 5.1.1 deberán realizar la prueba a que se refiere la base 5 de esta Orden.

3.2.3. Para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

Además de la documentación a que se refiere los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2 de esta base, deberán presentar certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva para personas con discapacidad.

b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.

c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

La ausencia de la certificación vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

3.2.4. Para los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros que deseen sustituir el ejercicio B.2) de la fase de oposición, por informe de la Inspección educativa.

3.2.4.1. El aspirante que haya obtenido un nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que desee sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal (ejercicio B2) por un informe elaborado por la Inspección educativa, además de la documentación señalada en los subapartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, según los casos, deberá presentar, junto con la solicitud, una unidad didáctica de las que integren su programación didáctica referida a la especialidad por la que desea ingresar, que se realizará teniendo en cuenta las características formales establecidas en el anexo IV de esta Orden.

El incumplimiento de las características formales señaladas en el anexo IV de esta Orden para cada especialidad, tendrá como consecuencia que se rechace la unidad didáctica presentada, con lo cual, no se emitirá informe sobre la misma y el aspirante deberá realizar inexcusablemente el ejercicio B2) de la prueba ante el tribunal. Asimismo, será objeto de rechazo, la unidad didáctica que no esté referida a la especialidad en la que la persona aspirante desea ingresar en el Cuerpo de Maestros.

La unidad didáctica será presentada en sobre en el que conste la identificación personal y especialidad por la que se presenta el aspirante, debiendo ser sellada por el funcionario del Registro correspondiente, antes de cerrar el sobre, con el registro de entrada que se le haya dado a la

solicitud de participación. En la portada de la citada unidad deberán constar también todos los datos identificativos del aspirante (apellidos, nombre, N.I.F.) y especialidad.

La Inspección educativa emitirá el informe solicitado por el aspirante que haya obtenido un nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, siempre que éste se encuentre en servicio activo en algún centro público dependiente de esta Consejería en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes y cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Poseer nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, de curso completo durante el curso escolar 2008/09 en un centro público docente no universitario. A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2009.

b) Haber prestado servicios efectivos, como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, durante seis meses en un centro público docente no universitario, en el presente curso escolar 2008/09, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

c) Poseer nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, durante cinco años como mínimo, en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Los aspirantes que no cumplan estas condiciones, deberán realizar inexcusablemente el ejercicio B.2).

3.2.4.2. Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros dependientes de otras Administraciones educativas (Ministerio de Educación y las Consejerías de Educación de otras Comunidades Autónomas), sólo podrán presentarse a este procedimiento selectivo regulado en la presente Orden, en las condiciones establecidas en este subapartado, siempre que acrediten el cumplimiento de las mismas y, además, en la convocatoria de los procedimientos selectivos de su Administración educativa se prevea la existencia de estos informes en sustitución del ejercicio B.2) de la prueba. Estos funcionarios deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4, la unidad didáctica relativa a la especialidad por la que desea ingresar, además de la certificación del órgano correspondiente en el que se especifique que reúnen los requisitos establecidos en el subapartado 3.2.4.1. Dicha documentación la deberá presentar en un sobre en el que conste su identificación personal (apellidos, nombre, N.I.F.) y especialidad por la que se presenta.

3.2.4.3. El informe, elaborado de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos VI, VII y VIII de esta Orden, según la especialidad, lo emitirá la Inspección Educativa sobre la unidad didáctica que ha ya presentado el aspirante junto con su solicitud de participación en el procedimiento selectivo. Esta unidad didáctica deberá incluirse en la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y deberá ser referida a la especialidad en la que desea ingresar. La Inspección Educativa, de considerarlo necesario, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en esta unidad.

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2009 de la Dirección General de Tributos, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009 (B.O.C. nº 30, de 13 de febrero) será de **15,72 euros**.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2009", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 1114004194.
Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice des-de el extranjero se hará mediante transferencia ban-caria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción aquellos aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

3.4. Plazo de presentación.

3.4.1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida en los apartados 3.2 y 3.3 anteriores, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4.2. Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna.

3.4.3. La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 11.

3.4.4. La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en el anexo III de esta Orden, únicamente deberán presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado dicha fase de oposición.

4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva que-de condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

En dichas listas se expresará si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Inspección educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Tanto los aspirantes excluidos y omitidos como los que se especifique que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, por el trámite de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes; en los restantes registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.1 de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión

o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Por otra parte, una vez estudiadas las posibles reclamaciones, se expresará en dichas listas, de forma definitiva, si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Inspección educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, entendiéndose que aquéllos que no las cumplen quedarán obligados a la preparación y exposición ante el tribunal de la unidad didáctica.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos entre los tribunales.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados.

7. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.

7.1. Citación de las personas aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncio de su sede de actuación.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas colectivas o individuales en el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y

apreciados por cada tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la parte A de la prueba las realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las convocatorias para la realización de los ejercicios de la parte B de la prueba las realizarán los tribunales publicándolas en los tablones de anuncio de sus sedes de actuación con, al menos, dos días naturales de antelación respecto al comienzo de las mismas.

7.2. Actuación de las personas aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (N.I.F., Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas, publicado por Resolución de 27 de enero de 2009 (B.O.E. nº 31, de 5.2.09). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán ante el tribunal, individualmente y en primer lugar los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2) y a continuación, aquéllos que sustituyan la realización del ejercicio B.2) por el informe al que se refiere el subapartado 8.4.2 de la base 8, respetando en cada grupo el orden de actuación establecido en el apartado anterior.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

7.3. Exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión. Los aspirantes así excluidos decaerán en su derecho de participar en el resto de actuaciones del proceso de selección.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo el no asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes; el asistir al acto de presentación de aspirantes en un tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal; el no presentar la programación didáctica en el acto de

presentación al que se refiere en apartado 8.1 de estas bases; el no asistir a cualquiera de los ejercicios que componen la prueba de la fase de oposición; el asistir y no entregar al tribunal el ejercicio escrito correspondiente a la parte A de la prueba; el presentarse a la citación publicada por el tribunal y no realizar alguno de los ejercicios orales relativos a la parte B de la prueba; el incumplir las instrucciones establecidas y entregadas por el tribunal a cada uno de los aspirantes, al comienzo de la sesión, para la realización del ejercicio escrito referido la parte A de la prueba; el incumplir las características formales que debe reunir la programación didáctica, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV de esta Orden.

8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de las personas aspirantes:

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos entregarán al tribunal la programación didáctica de la especialidad en la que desea ingresar en el Cuerpo de Maestros. De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3 anterior, serán excluidos de este procedimiento selectivo quienes no la entreguen. Junto con esta programación didáctica el aspirante aportará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas que la componen.

Esta documentación se entregará por parte del aspirante al tribunal en un sobre en el que constará su nombre, apellido y N.I.F. y será custodiada por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas, redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando estos documentos expuestos en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

8.1.1. Obligaciones de los aspirantes que hubieran obtenido nombramiento como funcionarios interinos en el Cuerpo de Maestros al que se refiere el subapartado 3.2.4.

Mientras el procedimiento selectivo se realice conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, el aspirante que haya obtenido nombramiento como funcionario interino en el Cuerpo de Maestros, que cumpla las condiciones que establece el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, estará obligado a personarse en el acto de presentación de aspirantes y a entregar la programación didáctica y el índice de las unidades didácticas que la compone, al tribunal correspondiente. En este índice el aspirante señalará, en su caso, aquella unidad didáctica que utilizó para que se le emitiera informe por parte de la Inspección educativa, a fin de que éste sustituyera la realización del ejercicio B.2) de la prueba (preparación y exposición de la unidad didáctica).

8.2. Desarrollo de la prueba.

8.2.1. En la fase de oposición se valorará la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la

docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De acuerdo con el título VI, artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición tendrá una sola prueba que constará de dos partes, A y B, que no tienen carácter eliminatorio: la parte A, consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre los que hayan salido en el sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.2.1 de esta base. La parte B constará para todas las especialidades, excepto la de Música, de dos ejercicios, B.1), defensa de la programación didáctica y B.2), exposición oral de la unidad didáctica.

En la especialidad de Música se realizará, además de los ejercicios B.1) y B.2) referidos en el párrafo anterior, un ejercicio adicional, B.3), de carácter práctico que tendrá lugar con posterioridad a los ejercicios B.1) y B.2).

8.2.2. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

8.2.3. Todos los ejercicios de la prueba de la fase de oposición de idiomas modernos, deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

8.2.4. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la parte A de la prueba se realizará por escrito, garantizándose el anonimato de los aspirantes. Para ello, antes del comienzo de la parte A de la prueba el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado que contendrá una serie de instrucciones que el aspirante deberá cumplir, en el momento en que el tribunal lo indique. El incumplimiento de dichas instrucciones por parte de un aspirante podrá dar lugar a que el tribunal invalide su ejercicio, quedando excluido del procedimiento. A estos aspirantes se les dará conocimiento de dicha exclusión, mediante acta del tribunal que se publicará en el tablón de anuncio de su sede de actuación, y no serán, por tanto, citados para la realización de la parte B de la prueba.

8.2.5. Partes de la prueba.

Parte A. Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos intelectuales específicos necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal, del temario oficial de la especialidad.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y, en su caso, la preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica.

En la especialidad de Música se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico B.3).

B.1) Defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica referida a la especialidad, la deberá realizar el aspirante teniendo en cuenta la normativa señalada en el IV de esta Orden y atendiendo a las características establecidas en dicho anexo. Esta programación se entregará al tribunal el día del acto de presentación de aspirantes, tal como recoge el apartado 8.1 de la base 8 de esta Orden.

El aspirante deberá defender oralmente durante 15 minutos, como máximo la programación didáctica por él presentada, respondiendo a las preguntas formuladas por el tribunal.

En el caso de los Idiomas extranjeros: Inglés y Francés, la defensa de la programación didáctica por el aspirante, se deberá realizar en el idioma correspondiente.

El incumplimiento de las características formales establecidas en el anexo IV de esta Orden para cada especialidad, tendrá carácter eliminatorio, y será causa de exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, en la forma especificada en el apartado 7.3 de la base 7. A estos aspirantes se les dará conocimiento de dicha exclusión, mediante acta del tribunal que se publicará en el tablón de anuncio de su sede de actuación.

B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

I. Esta parte consistirá en la preparación, exposición oral y, en su caso, defensa ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación presentada por el aspirante. Éste, elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

La elaboración de la citada unidad didáctica se realizará de acuerdo con la normativa señalada en el anexo IV de esta Orden y se ajustará, preferentemente, a las características que se contemplan en dicho anexo.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para la preparación de la unidad didáctica pudiendo consultar el material que crea oportuno y que él mismo aporte, sin posibilidad de conexión con el exterior.

En el momento de la exposición, y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, acto que es público, el aspirante podrá utilizar dicho material, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

II. La actuación del aspirante ante el tribunal comenzará con la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, para lo que dispondrá de un máximo de treinta minutos.

En el caso de las especialidades de Idiomas extranjeros: Inglés y Francés, la exposición y defensa de la unidad didáctica la realizará el aspirante en el idioma correspondiente.

El aspirante que haya obtenido nombramiento como funcionario interino del Cuerpo de Maestros al que se le ha emitido informe de la Inspección educativa para sustituir la realización de este ejercicio B.2) (preparación y exposición de la unidad didáctica), únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos y, en su caso, realizar el ejercicio práctico B.3), si se presenta a la especialidad de Música.

La Administración educativa hará llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal valorará el informe emitido de 0 a 10 puntos dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la calificación global y final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio práctico para la especialidad de Música.

En relación con estas especialidades se añadirá, a esta parte B de la prueba, la realización de un ejercicio de carácter práctico que se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones establecidas en el anexo V de esta Orden.

En la especialidad de Música, este ejercicio se realizará a continuación de los ejercicios B.1) y B.2).

8.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales para obtener la calificación final y global de la fase de oposición, ponderarán la parte A) en un 40% y la parte B con un 60% aplicado de la siguiente manera:

-Especialidad de Música: B.1) 20%, B.2) 20% y B.3) 20%.

-Resto de las especialidades: B.1) 30% y B.2) 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Para obtener la calificación de la parte A de la prueba y de cada uno de los ejercicios de la parte B, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta la

diezmilésima con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del tribunal.

La nota final y global de la fase de oposición, se expresará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido al menos cinco puntos para que se pueda acceder a la fase de concurso.

8.4. Publicación de las listas de aspirantes que han sido calificados en la fase de oposición y de los que la han superado.

Finalizada la fase de oposición, los tribunales publicarán en los tablones de anuncio de su sede de actuación las siguientes listas:

a) Lista de todos los aspirantes evaluados con expresión de la nota final y global de la prueba, por orden alfabético.

b) Lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la nota final y global de la prueba y ordenados por puntuación decreciente, haciendo públicas, además, las puntuaciones de las distintas partes que conforman la prueba.

Contra la publicación por parte del tribunal de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución que haga pública la lista de seleccionados, prevista en la base 11 de esta Orden. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de las mencionadas listas en la sede de dicho órgano de selección. En el caso de no atenderse y resolverse las mismas expresamente, en el plazo de tres días hábiles, se entenderán desestimadas.

8.5. Petición de centros docentes por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Los integrantes de la lista a los que se refiere el apartado b) anterior, deberán solicitar, por orden de prioridad, todos los centros de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regula adjudicación de destinos provisionales para el curso 2009/2010.

No obstante lo anterior, sólo obtendrán destino provisional, para el próximo curso escolar, aquellos aspirantes seleccionados al finalizar este procedimiento selectivo.

9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

La baremación de los méritos la realizará la comisión de coordinación de cada especialidad, que deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo III de esta Orden y las posibles instrucciones que dicte al respecto la propia Dirección General de Personal.

9.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

9.1.1. En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, éstos deberán presentar a su tribunal original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de sus méritos, en un sobre abierto en el que hará constar su nombre, N.I.F., especialidad por la que participa y número del tribunal en el que ha realizado la fase de oposición. A esta documentación se adjuntará necesariamente, la relación de documentos presentados en esta fase de concurso, conforme al modelo que se publique, a través del sitio Web de esta Consejería, a partir de la fecha en que se celebre el acto de presentación de aspirantes, al que se refiere el apartado 8.1. de la base 8 de esta Orden.

9.1.2. Los aspirantes que alguna vez hayan sido nombrados funcionarios interinos por la Consejería de Educación,

Universidades, Cultura y Deportes de Canarias, no tendrán que presentar al tribunal documentación acreditativa de los servicios prestados en centros públicos de esta Administración educativa por el apartado 1.1. del baremo de méritos, publicado como anexo III a esta Orden, ya que las hojas con los servicios docentes que hayan prestado serán entregadas por dicha Administración a la comisión coordinadora correspondiente para su baremación.

9.1.3. El tribunal deberá compulsar las fotocopias de esta documentación antes de cerrar el sobre, si las personas aspirantes aportaran, junto con las copias, los documentos originales, debiendo custodiar todos los expedientes hasta su entrega a la comisión de coordinación correspondiente para que ésta realice la baremación de los méritos presentados.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y únicamente se podrá valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se aporte como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

9.2. Publicación de la baremación provisional.

La publicación de la puntuación provisional, desagregada por apartados y subapartados, de acuerdo con el desarrollo del proceso selectivo previsto en las presentes bases, la realizará la comisión de coordinación. Esta publicación se hará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación, así como en la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

9.3. Plazo y lugar de presentación de alegaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso. Dichas alegaciones y reclamaciones se presentarán en la Dirección Territorial de Educación de la isla en la que el aspirante ha realizado la fase de oposición.

Durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo III de esta Orden, no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos no acreditada en el plazo de presentación de solicitudes.

9.4. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por la comisión de coordinación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y se hará pública en las Direcciones Territoriales de Educación, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra dicha publicación, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el aspirante interesado interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publiquen las listas de los aspirantes seleccionados y nombrados en prácticas, prevista en el apartado 10.2 de la base 10.

10. LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS COMO SELECCIONADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

10.1. Criterios para la confección de la propuesta.

Los tribunales ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases tras dicha ponderación.

Cada tribunal sólo podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco (5) puntos en la fase de oposición y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada uno de ellos.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

10.2. Publicación de la propuesta de selección.

La propuesta final de los aspirantes seleccionados se exhibirá en los tableros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Las listas de los aspirantes propuestos como seleccionados se elevarán inmediatamente a la Dirección General de Personal.

10.3. Plazo y presentación de documentación por los aspirantes propuestos como seleccionados.

Los aspirantes propuestos como seleccionados en estas listas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tableros de anuncio correspondiente, deberán presentar en la Dirección Territorial de la provincia donde hayan realizado el procedimiento selectivo, la documentación que se señala a continuación:

1. Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado penalmente por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido declarados culpables, en sentencia firme, de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.c) de la base 2 de la presente Orden.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar la tarjeta de residencia en vigor (NIE).

10.3.1. Documentos a presentar por los aspirantes con la condición de funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes, que no dependan de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos aspirantes deberán presentar, además de la documentación mencionada anteriormente, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.4. Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo en caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado, o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate el tribunal lo resolverá convocando a los aspirantes afectados a una última actuación, en la que deberán contestar oralmente las preguntas que éste le formule sobre la programación didáctica presentada.

10.6. Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes propuestos como seleccionados que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, deberán solicitarlo en el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta realizada por el tribunal correspondiente, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos al efecto.

15. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS PARA REALIZAR POSIBLES INTERINIDADES, DE ASPIRANTES QUE NO HAN SIDO SELECCIONADOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, promocionarán o serán incluidos en las listas para realizar posibles interinidades en esta Comunidad Autónoma, según los casos, conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez García, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarranch, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martinez Garcia, Josep Antoni
 185 Ruiz Martinez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G^a Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martinez, Esperanza
 190 Martin Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon Garcia, María Mar
 193 Martin Obregon, Davinia
 194 Rodriguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bejarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Álvarez, María Flora
 202 Bussons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martin
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures Garcia, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amozá, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martnez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quitez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodriguez Canterá, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Pijerro Amador, Silvia
 235 Fernández Meilán, Isabel
 236 Hernando Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar

Andalucía 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 244 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 246 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 247 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 249 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 250 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 251 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 252 Garcia Martin, Raquel
 C Mancha 253 Rodriguez Peño, María Rosario
 C Leon 254 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 Extremadura 255 Valle Marcos, María Carmen
 Galicia 256 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 257 Monge Plaza, Alberto
 Andalucía 258 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Aragon 259 Esparza Herrero, Eva Patricia
 C Mancha 260 Valiente Jimenez, Jesus
 C Leon 261 Prieto Rubio, María Dolores
 Extremadura 262 Duarte Patino, Montserrat
 Galicia 263 Martinez Sánchez, Ana María
 Madrid 264 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 265 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 266 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 267 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 268 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 269 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 270 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 271 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 272 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 273 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 274 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 275 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 276 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 277 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 278 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 279 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 280 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 281 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 282 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 283 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 284 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 285 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 286 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 287 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 288 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 289 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 290 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 291 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 292 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 293 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 294 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 295 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 296 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 297 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 298 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 299 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 300 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 301 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 302 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 303 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 304 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 305 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 306 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 307 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 308 Garcia Martin, Raquel

C Mancha 305 García García, Berta
 C Leon 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose
 Extremadura 307 Gomez Gomez, Andrea
 Galicia 308 Aranda Blasco, María Lourdes
 Madrid 309 Perez Berges, Ana Belen
 Andalucía 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Aragon 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 C Mancha 312 Noreña Albarran, Vanessa
 C Leon 313 Bautista Aguilar, Beatriz
 Extremadura 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Galicia 315 Fernandez Fernandez, Erica
 Madrid 316 Villa Utrilla, Isabel
 Andalucía 317 Alonso Rojas, Raquel
 Aragon 318 Abad Helguera, Angel
 Andalucía 319 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 320 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 321 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 322 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 323 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 324 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 325 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 326 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 327 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 328 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 329 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 330 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 331 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 332 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 333 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 334 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 335 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 336 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 337 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 338 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 339 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 340 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 341 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 342 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 343 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 344 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 345 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 346 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 347 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 348 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 349 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 350 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 351 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 352 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 353 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 354 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 355 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 356 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 357 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 358 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 359 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 360 Garcia Martin, Raquel
 Andalucía 361 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 362 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 363 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 364 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 365 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 366 Gomez Mollina, Jose Antonio
 Andalucía 367 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 368 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 369 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 370 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 371 Martinez Sánchez, Ana María
 Valencia 372 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 373 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 374 Garcia Martin, Raquel

C Leon 371 Lopez Raya, Dolores
 Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
 Andalucía 373 García Ortega, Estefanía
 Aragon 374 Molina Perez, María
 C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
 C Leon 376 Caceres Lopez, María Yolanda
 Madrid 377 Marcos Porras, Waldeska
 Andalucía 378 Robledo Cano, María Teresa
 Aragon 379 Atienza Orozco, María Jose
 C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura
 C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Rey Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Agudo Garcia, María Los Reyes
 C Leon 385 ras Martin, Esther
 Madrid 386 la Garcia, Miriam
 Andalucía 387 rtinez Vallejo, Manuel
 C Mancha 388 erpo Alvarez, Jose Manuel
 Madrid 389 ribas Gomez, María Jose
 Andalucía 390 rcia Caro Santamaría, Jorge
 C Mancha 391 enez Moral, Manuel Jose
 Madrid 392 lencia Delfa, Javier
 C Mancha 393 lgado Minguela, Monica
 Madrid 394 der Ramos, Carmen
 Andalucía 395 rto Ruano, Manuela
 C Mancha 396 ndandez Recuero, M Africa
 Madrid 397 ceres Fernandez, Miriam
 Andalucía 398 rtin Garcia, Laura
 C Mancha 399 caide Garrido, María Dolores
 Madrid 400 llon Ramos, Marta
 Andalucía 401 Quintana, Javier
 C Mancha 402 rriblanca Gonzalez, Luisa
 Madrid 403 rtinez Rodriguez, María Paz
 Andalucía 404 nya Herrera, Mairena
 C Mancha 405 ndandez Muñoz, Cristina
 Madrid 406 gre Prado, Begoña
 Andalucía 407 rino Perez, Ascension
 C Mancha 408 ñob Martínez, Margarita
 Madrid 409 ribas Benito, María Cruz
 Andalucía 410 rribano Rodriguez, Rosa M
 C Mancha 411 rbel Martinez, Adriana
 Madrid 412 ñoz Blanco, M Perpetuo S
 Andalucía 413 ndalez Legido, María Jesus
 C Mancha 414 rtin Montero, Eva María
 Madrid 415 rca Ayala, Ana la
 Andalucía 416 ñinosa Bello, Antonio
 C Mancha 417 driguez Gomez, Patricia Paula
 C Leon 418 rtinez Llorca, Patricia
 Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 C Leon 421 Berlanas Camora, María Paz
 Madrid 422 Garcia Ramos, María Jose
 Andalucía 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 C Mancha 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 C Leon 425 Santos Nieto, Lydia
 Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
 Andalucía 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 C Mancha 428 Toro Garcia, Encarnacion
 C Leon 429 Toldos Garcia, Esther
 Madrid 430 Cebrian Martín, Alejandra
 Andalucía 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
 C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
 Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

201 García Díaz, Encarnación
 288 Ugued Montaner, Pilar María
 289 Honrubia Sanchez, María Teresa
 290 Gonzalez Barriga, Raquel
 291 García Ortega, Raquel Marta
 292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
 293 Andres Moya, Marta
 294 Almarza Cano, María Teresa
 295 Lucas Martin, Vanesa
 296 Diaz Sanz, María Esther
 297 Blanco Chinchilla, Beatriz
 298 Salvador Ezquerria, Baldesca
 299 Gonzalez Amaro, María Soledad
 300 Castañeda Del Olmo, Virginia
 301 Recio Sanz, Oscar
 302 Buelga Vega, María Reyes
 303 Estaun Posac, Sandra
 304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela

354 Carrillo Romera, Alicia
 355 Mañez Pavia, Virtudes
 356 Gallego Paniagua, Eva
 357 Cabrera Minaya, Gladys
 358 Carreras Navarro, María
 359 Sanchez Bueno, Rosario
 360 Alonso Peralta, Elisa
 361 Martinez Lopez, Eladio
 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 363 Trujillo Galvez, Josefa
 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 366 Velasco Copado, María Carmen
 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 368 Marquez Duran, Marta Sonia
 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 421 Berlanas Camora, María Paz
 422 Garcia Ramos, María Jose
 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 425 Santos Nieto, Lydia
 426 Peña Hernandez, Isabel
 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 428 Toro Garcia, Encarnacion
 429 Toldos Garcia, Esther
 430 Cebrian Martín, Alejandra
 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
 433 Diaz Ramos, Paloma
 434 Pastor Lomo, María Dolores

Continúa...

**ANEXO III. BAREMO PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE POR LOS
PROCEDIMIENTOS DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y TURNO LIBRE**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 7,00	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....	0.700	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	0.350	Documento original o fotocopia compulsada del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por la Dirección Territorial correspondiente.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros,	0.150	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros,	0.100	Certificación original o fotocopia compulsada del centro en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe especificarse el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 1, no se podrá obtener una puntuación superior a 7.000 puntos.

SEGUNDA.- La experiencia docente se entenderá baremable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas, por lo tanto, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).

TERCERA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En el subapartado 1.1: 0.058 puntos. - En el subapartado 1.3: 0.012 puntos.

- En el subapartado 1.2: 0.029 puntos. - En el subapartado 1.4: 0.008 puntos.

Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

CUARTA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

QUINTA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la base 9 de esta convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
2. FORMACION ACADEMICA Y PERMANENTE	MAX. 4,00	

2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Expediente académico en el título a legado para ingreso en el Cuerpo de Maestros:

2.1.1. Por la puntuación media de 7.51 a 10.00 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico 1.500

2.1.2. Por la puntuación media de 6.01 a 7.50 puntos de las calificaciones comprendidas en el expediente académico 1.000

2.2. POST GRADOS. DOCTORADO y PREMIOS EXTRAORDINARIOS

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R. D. 778/1998, de 30 de abril por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, B.O.E. n.º 104, de 1.05.98), el Título Oficial de Master (R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, B.O.E. n.º 21, de 21.01.05), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente

1,000

Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Original o fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Estudios Avanzados.
- Título oficial de Master.
- Suficiencia investigadora.
- Título equivalente.
- Certificación académica personal donde conste el abono de los derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados, del Título de Master o de la Suficiencia Investigadora o de los títulos equivalentes

2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1,000	Original o fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor conforme a la Orden de 8 de julio de 19118, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE nO 167, de B.07.811) y la Orden de 30 de abril de 1990, por la que se regula el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de educación superior y postgrado (B.O.E. n° 111, de 9.05.90).
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Idem que en 2.2.2., donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la Función docente, se valorarán de la siguiente forma:		
2.3.a) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, A Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente		
(No se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante).		
	1,000	Tanto para el subapartado 2.3.a) como para 2.3.b): Original o fotocopia compulsada del título que se presenta como mérito y del que se alega como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros o de 1.1 certificación del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.
2.3.b) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingenierías, Arquitecturas o título declarados legalmente equivalentes.....	1,000	
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en u caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.		
a) Por cada Título Profesional de Música y Danza, Grado Medio,	0,500	
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas		
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños.....	0,500	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	
Por Título de Técnico Deportivo Superior...	0,300	
2.5. FORMACIÓN PERMANENTE.		
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:		
a) No inferior a 3 créditos.....	0,200	
b) No inferior a 10 créditos.....	0,500	

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2 no se podrá obtener una puntuación superior a 4,000 puntos

SEGUNDA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, en cuanto sea de aplicación por el R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (B.O.E, nO 298, de 14.12.98) y por el R.D. 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE n° 19, de 22.01.04).

c) En el caso de la especialidad de Educación Física, se valorarán aquellos cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC nº 57 de 6.5.1992), ejercen funciones de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública.
En el caso de la especialidad de Música, se tendrán, en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios de Música UNDECIMA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la base 9 de la presente convocatoria.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
3. OTROS MÉRITOS	MAX. 2.000	
3.1. Por el título de Especialización Didáctica, CAP o CCP .	0,200	Original o fotocopia compulsada del título. certificado o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos de su expedición.
3.2. CARGOS DIRECTIVOS.		
3.2.1. Por cada año completo como director/a en centro público docente, coordinador de Colectivos de Escuelas Rurales y de Tutorías de Jóvenes	0,500	Para los subapartados 3.2.1. y 3.2.2. fotocopia cotejada o compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Administración educativa en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continua en él.
3.2.2. Por cada año completo como vicedirector/a, secretario/a o jefe/a de estudios en centro público docente	0,300	
3.3. PUBLICACIONES		
3.3.1. Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con las especialidades del Cuerpo de Maestros o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo de las especialidades de dicho Cuerpo o con la organización escolar.....	Hasta 1 punto	Para los dos apartados 3.3.1. y 3.3.2.: los ejemplares correspondientes o fotocopia cotejada o compulsada de los mismos, en el que conste el ISBN o, en su caso ISSN o ISMN, así como, en el caso de libros, certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
3.3.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas relacionadas con las especialidades del Cuerpo de Maestros	Hasta 1 punto	En el caso de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos. En el caso de revistas, deberá aportar certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista.
3.4. MÉRITOS RELACIONADOS CON LAS ESPECIALIDADES DE MÚSICA y EDUCACIÓN FÍSICA.		
3.4.1. En la especialidad de Música, por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 1 punto	Original o fotocopia compulsada o cotejada de la documentación acreditativa que se señala a continuación: Composiciones estrenadas como autor: los ejemplares correspondientes y documento acreditativo del estreno. Conciertos como solistas: los programas o críticas y certificación acreditativa de la realización del concierto. Grabaciones: Tiene que constar Depósito Legal. Premios: Acreditación por parte de la entidad organizadora. Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"
3.4.2. en la especialidad de Educación Física, por tener la calificación de "Deportista del alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de septiembre.....	0,300	

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3

PRIMERA.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3 no se podrá obtener una puntuación superior a 2.000 puntos.

SEGUNDA.- La documentación referente a méritos de este apartado será compulsada, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición por el tribunal por el que participen, en el plazo previsto en el apartado 9.1, de la base 9 de la presente convocatoria.

TERCERA.- Para computar los cargos directivos a los que se refiere los subapartados 3.2.1 y 3.2.2. se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días).

Por cada mes o fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el subapartado 3.2.1.: 0.017 puntos. En el subapartado 3.2.2.: 0.012 puntos.

CUARTA.- En la valoración de los subapartados expresados en la nota anterior. cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación. Asimismo, tampoco se sumarán el tiempo inferior a un mes, dentro del mismo subapartado, en cargos diferentes.

QUINTA.- No serán valoradas, en los subapartados 3.3.1. y 3.3.2. aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre. o. en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, así como aquellas en que el autor sea el editor de las mismas.

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Sólo se valorarán obras originales o fotocopia compulsada o cotejada de la obra completa. Asimismo, deberá presentarse certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de publicaciones editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas o privadas) que no se han difundido por librerías comerciales se admitirán certificaciones de las mismas, siempre que en ellas consten los siguientes datos:

- Título. -ISBN. ISSN o ISMN. - Depósito legal. - Fecha primera edición. - Tirada: número de ejemplares.

- Centros de difusión (centros educativos, Centros de] Profesorado, Instituciones culturales, etc.)
 En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados, deberán ir acompañados por un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certifique que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica.
 En este documento se indicarán los siguientes datos:
 - El título de la publicación. - Los autores - La revista - El volumen - El año - La página inicial y final
 En caso de que una misma publicación se presente por los dos subapartados de publicaciones 3.3.1 y 3.3.2 solo podrá ser valorada por uno de ellos.
 No se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.
 No se valorarán las coordinaciones o ediciones de revistas, libros, etc
 Las composiciones y las grabaciones, se acreditarán con el depósito legal correspondiente.

ANEXOIV.

I. NORMATIVA DE REFERENCIA Y CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA ELABORACIÓN DE LA PARTE B DE LA PRUEBA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

A) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de Educación Infantil.

Normativa de referencia. (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 [alias, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

a) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo de la especialidad por la que se participa.

b) La elaboración de la programación didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.

c) Deberá tener como referente el Decreto 2011/2008, de 30 de septiembre o el Decreto 183/2008, de 29 de julio.

d) Deberá contener objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas numeradas, tituladas, con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir la unidad didáctica.

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

B) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de Educación Primaria.

Normativa de referencia. (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

a) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo.

b) La elaboración de la programación didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.

c) La programación didáctica abarcará al menos una de las áreas propias de la especialidad por la cual se participa. En cualquier caso, atendiendo al carácter globalizado de la etapa, la integración de todas las áreas debe quedar reflejada en el diseño de actividades y en la metodología.

d) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Deberá contener, los objetivos, contenidos, el tratamiento de las competencias básicas, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

t) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, numeradas, tituladas, y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir unidad didáctica.

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 Y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación, así como el tratamiento de las competencias básicas. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

C) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de idioma extranjero: Inglés y Francés.

Normativa de referencia. (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

- a) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo.
- b) La elaboración de la programación didáctica deberá llevarse a cabo individualmente e íntegramente en la lengua extranjera objeto de la especialidad por la que se oposita.
- c) Deberá ir referida a la especialidad por la cual se participa y en la que tiene atribuida competencia docente.
- d) Tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Contener las competencias básicas, los objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, la metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas numeradas, tituladas, y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir la unidad didáctica.

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

- a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que se realizará íntegramente en la lengua objeto de la especialidad por la que se oposita y que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, tratamiento de las competencias básicas, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

D) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de Educación Física.

Normativa de referencia. (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

- a) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo.
- b) La elaboración de la programación didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.
- c) Deberá ir referida a la especialidad por la cual se participa y en la que tiene atribuida competencia docente.
- d) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Deberá contener las competencias básicas, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, numeradas, tituladas, y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir la unidad didáctica.

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 Y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

- a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, el tratamiento de las competencias básicas, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- c) Deberá ir referida a la especialidad por la cual se participa y en la que tiene atribuida competencia docente.
- d) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Deberá contener las competencias básicas, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, numeradas, tituladas, y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir la unidad didáctica.

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

- a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, el tratamiento de las competencias básicas, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

E) Normativa de referencia y requisitos para la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de Música.

Normativa de referencia. (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

- a) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso o nivel, no a un ciclo.
- b) La elaboración de la programación didáctica deberá llevarse a cabo individualmente.
- c) Deberá ir referida a la especialidad por la cual se participa y en la que tiene atribuida competencia docente.
- d) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Deberá contener las competencias básicas, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (principios, estrategias, agrupamientos, materiales y recursos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación), así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) Deberá incluir entre nueve y doce unidades didácticas, numeradas, tituladas, y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

Características que debe reunir la unidad didáctica

1) Características formales:

Esta unidad didáctica tendrá una extensión entre 10 y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada, y con las siguientes características formales: en formato DTNA4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

a) Una vez elegida, el aspirante procederá a la preparación de la unidad didáctica, que incluirá: justificación, contextualización, temporalización, objetivos, el tratamiento de las competencias básicas, contenidos, actividades (de enseñanza y aprendizaje), metodología (principios, estrategias, materiales y recursos, agrupamientos ...), criterios e instrumentos de evaluación. En ningún caso podrá defenderse una unidad didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) Para la preparación y exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella. En esta especialidad la segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico y de realización individual que se describe en el anexo V de esta Orden.

F) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Normativa de referencia (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica,

1) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

- a) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) La programación didáctica comprenderá una primera parte en la que se justifica y contextualiza el desarrollo de una adaptación curricular o adaptación curricular significativa con un alumno concreto. Una segunda parte donde describa pormenorizadamente dicha adaptación curricular para un curso escolar y una tercera parte donde se relacionen brevemente 12 de los programas educativos personalizados, que desarrollen la adaptación curricular elegida.
- c) La primera parte en la que se justifica y contextualiza el desarrollo de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa con un alumno concreto deberá recoger, entre otros aspectos, los datos de identificación del centro, la organización de la atención de todo el alumnado sobre el que va a intervenir, describiendo los criterios de agrupamiento, horarios de intervención, distribución espacio-tiempo, desarrollo de las adaptaciones curriculares y programas educativos personalizados, metodología y recursos. Describirá como irá a desarrollar las coordinaciones, las relaciones con las familias, etc.
- d) El desarrollo de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa comprenderá los siguientes apartados:

- 1) Datos generales del alumno/a.
- 2) Datos y firma de los profesionales que intervienen en la elaboración de la adaptación curricular
- 3) Datos del proceso de evaluación: nivel de competencias, datos significativos para el proceso de enseñanza y de aprendizaje y necesidades específicas de apoyo educativo.
- 4) Adaptaciones en el contexto de centro y aula.
- 5) Programación de las áreas adaptadas: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- 6) Organización de la respuesta: recursos personales necesarios, horario del alumno, recursos materiales, etc.
- 7) Calendario de seguimiento, evaluación y revisión de la adaptación.
- 8) Anexos: acuerdos de los seguimientos anuales, nivel de competencias actual, etc.
- e) Los programas educativos personalizados que desarrollan cada una de las adaptaciones curriculares estarán destinados a planificar la adquisición de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, destrezas adaptativas y funcionales, previas o transversales a los contenidos curriculares, y los propios contenidos curriculares, así como a facilitar estrategias y recursos de acceso al currículo.
- f) La adaptación curricular deberá ser elaborada de manera original por el aspirante y en ningún caso se admitirá una que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba, o igualo muy similar a otra expuesta por cualquier aspirante.

Características que debe reunir un Programa Educativo Personalizado.

1) Características formales:

Este programa educativo personalizado tendrá una extensión entre 10 y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada, índice y la contraportada. Además, en su elaboración se deberá contemplar los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

- a) El aspirante deberá preparar y exponer oralmente uno de los programas educativos personalizados que desarrolla la adaptación curricular de los tres extraídos al azar por él mismo, de entre los 12 relacionados y numerados en su propia

programación. Para ello, el programa educativo personalizado a exponer debe concretar todos los aspectos necesarios para su aplicación.

b) Cada programa educativo personalizado deberá concretar la relación con la adaptación curricular, describiendo qué aspecto de la misma desarrolla y su justificación por las características del alumno. Se indicará para el programa educativo personalizado los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la metodología, los recursos y las actividades, el número de sesiones y duración de las mismas, concretando qué va a trabajar el maestro o maestra de NEAE, los docentes de las áreas o materias adaptadas o la familia, en su caso. Establecerá estrategias para la generalización de los aprendizajes que trabaja individualmente y se aportarán indicaciones, estrategias y materiales para el asesoramiento y apoyo al profesorado de este alumnado.

c) Para la exposición del programa educativo personalizado, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

G) Normativa de referencia y características que debe reunir la elaboración de la parte B de la prueba en la especialidad de **Audición y Lenguaje**.

Normativa de referencia (ver convocatoria completa)

Características que debe reunir la programación didáctica.

t) Características formales:

La programación didáctica tendrá una extensión entre 25 y 50 folios, sin incluir portada, índice y contraportada, en formato DIN-A4, con el texto a doble espacio por una sola cara, y con tamaño de fuente 12, y tipo de fuente Times New Roman.

2) Otras características:

a) Deberá tener como referente el currículo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Para la especialidad de Audición y Lenguaje, (AL) la programación didáctica comprenderá tres partes:

Primera: el plan de trabajo de un maestro o maestra de audición y lenguaje en el centro o en los centros donde intervenga que deberá recoger, entre otros aspectos, los datos de identificación del centro o centros y su contextualización, la organización de la atención de todo el alumnado sobre el que va a intervenir, describiendo los criterios para la atención directa o indirecta, individual o grupal, horarios de intervención, distribución espacio-tiempo, desarrollo de los programas de intervención en comunicación y lenguaje, metodología y recursos. Describirá cómo desarrollará las coordinaciones, las relaciones con las familias, etc.

Segunda: deberá recoger los informes de la evaluación de la comunicación y lenguaje de 6 a 8 alumnos o alumnas con distintas dificultades, alteraciones, discapacidades o trastornos que presenten problemas en la comunicación y el lenguaje y que deberán contener: datos personales del escolar; resultados de la evaluación del contexto sociofamiliar y escolar; resultado de la valoración específica de la comunicación y el lenguaje (comunicación, lenguaje expresivo y comprensivo oral y escrito, habla); evaluación complementaria de áreas colaterales (audición, motricidad del habla, respiración cualidades de voz); elaboración del perfil comunicativo lingüístico; identificación de las necesidades educativas; orientaciones para la planificación de la respuesta educativa y relación de programas de intervención en la comunicación y el lenguaje enumerados.

Tercera: deberá describir de forma abreviada los Programas de Intervención en Comunicación y Lenguaje de los 6-8 escolares evaluados. De los 6-8 alumnos o alumnas con distintas dificultades, alteraciones, discapacidades o trastornos mencionados, al menos dos deberán tener alteraciones en el ámbito de la comunicación y el lenguaje sin presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De los restantes, un alumno ha de presentar dificultad específica del lenguaje (DEL, TEL), otro un trastorno generalizado del desarrollo, un tercero discapacidad auditiva, un cuarto pluridiscapacidad y otros dos (como máximo) a elección del aspirante.

c) Los informes de evaluación de la comunicación y lenguaje y los programas de intervención en la comunicación y el lenguaje deberán ser elaborados de manera original por el aspirante y en ningún caso se admitirán los que hayan sido publicados o difundidos con anterioridad a la prueba, o sean iguales o muy similares a otros expuestos por cualquier aspirante.

Características que debe reunir un Programa de Intervención.

1) Características formales:

Este programa de intervención tendrá una extensión entre 10 Y 20 folios, incluidos los anexos, pero no la portada y la contraportada. Además, en su elaboración se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos formales: formato DIN-A4, texto a doble espacio por una sola cara, y tamaño de fuente 12 y tipo Times New Roman.

2) Otras características:

a) El aspirante deberá preparar y exponer oralmente uno de los programas de intervención en la comunicación y el lenguaje de los tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación. Para ello los programas deben estar numerados y recoger todos los aspectos necesarios para su aplicación.

b) Los programas de intervención en comunicación y lenguaje deberán concretar la competencia del alumno en el ámbito de la comunicación y el lenguaje, las necesidades educativas derivadas de la evaluación, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la metodología, los recursos y las actividades, el número de sesiones y duración de las mismas, determinando qué va a trabajar el maestro o maestra de AL y otros docentes o familia, en su caso, las estrategias para la generalización de las conductas lingüísticas, así como las indicaciones para el asesoramiento y apoyo al profesorado y familia de este alumnado.

c) Para la exposición del programa de intervención en la comunicación y el lenguaje, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime oportuno y que él mismo deberá aportar, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

II. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA PARTE B DE LA PRUEBA EN LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA E IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS O FRANCÉS.

a) Los tribunales valorarán, entre otros aspectos que consideren oportunos, la claridad, la legibilidad, la correcta estructura, la corrección ortográfica, la cohesión sintáctica, la coherencia semántica y la propiedad léxica.

b) En 10 relativo a los currículos, los tribunales tendrán en cuenta los de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, valorarán su concreción en centros y zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Se tendrá en cuenta la capacidad de comunicación del opositor y, en la especialidad de idioma extranjero: inglés, francés o alemán, se tendrá en cuenta la competencia comunicativa del opositor en la lengua extranjera objeto de la especialidad por la que se oposita.

d) Se valorará también el planteamiento didáctico y organizativo, las estrategias educativas y su relación con el currículo.

e) Se valorará el carácter globalizado de la etapa.

Además, en relación con la unidad didáctica, se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Adecuada contextualización de la propuesta.
b) Planteamiento globalizador.

ANEXO V .ESPECIALIDAD MÚSICA: Ejercicio práctico B.3)

A. La prueba en esta especialidad, consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científico-artística musical que posee y el dominio de las habilidades técnicas e instrumentales necesarias para impartir la especialidad.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1ª. Interpretar una canción, elegida por el Tribunal entre cinco partituras libremente presentadas por el concursante, bien sea «a capella» o con acompañamiento de un instrumento, piano (acústico o digital) guitarra (española, eléctrica, acústica), percusión, acordeón, etc. aportado por el aspirante.

La canción puede ser de cualquier género o estilo musical, debiendo indicar el aspirante el ciclo de la Educación Primaria elegido para su aplicación.

2ª. Lectura a primera vista de un fragmento musical, en clave de sol, con un mínimo de 16 compases y un máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo previo para la interiorización de la partitura antes de su lectura.

La duración máxima de la prueba será de treinta minutos.

B. Para evaluar cada una de las partes de este ejercicio práctico, el Tribunal actuará según estos criterios:

Parte 1ª. Se tendrá en cuenta la dificultad técnica de la partitura e instrumento elegido por el aspirante, así como la calidad de la interpretación y la adecuación al ciclo o nivel aplicado.

Parte 2ª. Se evaluará la precisión en la ejecución, la capacidad para interpretar correctamente la grafía del fragmento leído y el mantenimiento del pulso tomado al comienzo del ejercicio de acuerdo con el tempo de la partitura (compás, ritmo, duración de las notas y silencios).

C. Calificación de cada parte del ejercicio práctico:

Parte 1ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5. Parte 2ª. Tendrá una puntuación de 0 a 5.

La calificación final será la media aritmética de las dos partes del ejercicio práctico, al no ser excluyentes sino complementarias de la prueba.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.

* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.

* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

PAGO DE LAS TASAS*:

15,72 EUROS. SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "OPOSICIONES FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS-CANARIAS 2009", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:

- CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS. OFICINA PRINCIPAL EN SANTA CRUZ DE TENERIFE: C/C Nº 2065-0000-01-1114004194.

- CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. OFICINA PRINCIPAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: C/C Nº 2052-8000-78-35-011825-07.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

* **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 18 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: SE PUBLICARÁ EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

* **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

* **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:91 389 30 00)**

* **A TRAVÉS DE LA WEB:** [HTTP://WWW.GOBIERNODECANARIAS.ORG/EDUCACIÓN/](http://www.gobiernodecanarias.org/educación/)